

7.066

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° **052** -2019

Lima, **11** ABR 2019

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2019-000052/SERPAR LIMA sobre valorización del área de 400.00 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana de Lote Único para Uso Industria Liviana (I-2), del Terreno de 40,000.00 m², ubicado en Av. Portillo Grande esquina Calle 17, Sub Lote 36, Etapa Terreno Rústico Lurín, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, seguido por DUPREE VENTA DIRECTA S.R.L. (RUC 20522088073), representada por César Augusto Farfán Acuña (DNI 25829472) con domicilio en Av. La Mar N° 240, Urbanización Vulcano, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, es requisito indispensable para la expedición de la Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana, cumplir previamente con abonar al Servicio de Parques de Lima el valor del aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, en el D. S. N° 08-2013-VIVIENDA, en los Decretos Leyes N°s 18898 y 19543; y en las Ordenanzas N° 836 y 1188;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 400.00 m² correspondiente a la Habilitación Urbana de Lote Único para Uso Industria Liviana (I-2), del terreno de visto, según Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 069-2019-SGLAU-GDUGT/ML de fecha 20 de marzo de 2019; Resolución N° 0059-2018/SEL-INDECOPI publicado en el Peruano el 22 de marzo de 2018; Memorando N° 215-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/MML de fecha 09 de abril de 2018; Resolución N° 329-2018/SDC-INDECOPI; Informe N° 535-2018/SERPAR LIMA/SG/GAJ-SGALA/MML; Partida Electrónica N° 13782470 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de **S/ 4,036.00 (Cuatro mil treinta y seis y 00/100 Soles)**; empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 366-2018-VIVIENDA, y según el Alza de Costo de Vida, como consta en el Informe de Valorización N° 050-2019/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 04 de abril de 2019. La presente se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes y en su momento, de ser el caso, este Servicio hará valer su derecho;



Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización del área de 400.00 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana de Lote Único para Uso Industria Liviana (I-2), del Terreno de 40,000.00 m², ubicado en Av. Portillo Grande esquina Calle 17, Sub Lote 36, Etapa Terreno Rústico Lurín, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, efectuada conforme a lo señalado en la Resolución N° 0059-2018/SEL-INDECOPI y N° 329-2018/SDC-INDECOPI, ascendente a la suma de **S/ 4,036.00 (Cuatro mil treinta y seis y 00/100 Soles)**.



SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a **DUPREE VENTA DIRECTA S.R.L. (RUC 20522088073)**, representada por **César Augusto Farfán Acuña (DNI 25829472)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK**, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de **SERPAR LIMA** ó **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**. Vencido el plazo, y en caso de incumplimiento, el monto acotado perderá vigencia.



TERCERO.- Vencido el plazo señalado en el Artículo Segundo, esta valorización perderá vigencia y se deberán efectuar las acciones de fiscalización correspondiente, tramitándose de parte o de oficio la Actualización de la Valorización, de ser el caso.

CUARTO.- La Sub Gerencia de Tesorería queda encargada de derivar a la Sub Gerencia de Control de Aportes, el presente expediente en caso de no cumplirse con el pago del aporte en el plazo señalado en el Artículo Segundo, a efecto de proceder con los actos de fiscalización correspondiente.

QUINTO.- Lo resuelto en la presente Resolución se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes, y de obtenerse resultados favorables con relación a la Valorización del Aporte Reglamentario para Parques Zonales que se efectúan ante este Servicio, se realizarán las acciones pertinentes para la percepción de la diferencia del monto de la Valorización del Aporte para Parques Zonales que se pudiera generar.



SEXTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.2 del TUO de la Ley N° 27444. aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

SÉTIMO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Lurín en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, el cual constituye requisito para gestionar la correspondiente Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


.....
Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Municipalidad Metropolitana de Lima

